



**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y MARLOS SPORTS 2022 S.L. PARA LA  
PROMOCIÓN DEL DEPORTE DEL FOOTBALL AMERICANO Y UTILIZAR EL EFECTO MEDIÁTICO  
DE LA EUROPEAN LEAGUE OF FOOTBALL COMO PROYECCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS ROZAS.**

Las Rozas de Madrid, a Abril de 2024.

**REUNIDOS**

De una parte, D. **Juan Ignacio Cabrera Portillo**, **Concejal-Delegado de Deportes**, en representación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (en adelante El Ayuntamiento) con domicilio social en Plaza Mayor 1, Las Rozas, provincia de Madrid y CIF: P2812700 I, asistido del Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. ANTONIO DÍAZ CALVO, para dar fe del acto con firma electrónica cuya fecha iniciará los efectos de la formalización.

Y de otra parte, D. [REDACTED] NIF: [REDACTED] en su calidad de **Director General** de Marlos Sports 2022 S.L., con domicilio social en Calle Velázquez 105, 2ª Planta, (28006 Madrid) y C.I.F. B09631862, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, según consta en escritura pública de 18 de enero de 2022 otorgada ante el Notario de Madrid, D. [REDACTED] n.º 174 de su protocolo.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confiere en Derecho para formalizar el Presente Convenio.

Y, de otra parte, D. Antonio Díaz Calvo, director de la oficina de apoyo a la Junta de Gobierno Local, por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3, apartado 2, párrafo i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**CONSIDERANDO**

**Primero:** Que es de interés del Ayuntamiento de Las Rozas, en el marco de sus objetivos y competencias delegadas a la Concejalía de Deportes la promoción de la práctica del deporte en todas sus modalidades y para todas las edades, fomentando la participación de todos los colectivos con especial atención a proyectos de inclusión. Igualmente gestiona las instalaciones deportivas municipales, facilitando su utilización a instituciones deportivas mediante autorizaciones demaniales para el desarrollo de sus actividades.

**Segundo:** Que Marlos Sports 2022, S.L. (en adelante Marlos Sports), tiene como finalidad la promoción y la práctica del football americano a través de su participación en la European League of football (competición de ámbito europeo que representa el máximo nivel competitivo del deporte en Europa), dispone para ello de organización y estructura suficientes y cuenta con proyectos para el desarrollo del talento nacional, tanto de jugadores como de entrenadores.



## Área de Deportes

**Tercero:** Que existe un acuerdo entre Marlos Sports y el CDB LAS ROZAS BLACK DEMONS para dar continuidad a la práctica del football americano a nivel internacional, colaborar en la creación del Centro de Tecnificación de football Americano Nacional y convertir El Cantizal en el referente nacional y europeo de desarrollo de atletas y entrenadores para la práctica de football americano.

**Cuarto:** Marlos Sports pronuncia su voluntad de colaborar y trabajar junto al Ayuntamiento y con el CDB LAS ROZAS BLACK DEMONS (en adelante Black Demons) para llevar a cabo actividades de desarrollo para jugadores y entrenadores de football americano locales a través del cuerpo técnico del equipo y desarrollar las instalaciones de El Cantizal para seguir aportando valor a la infraestructura del Ayuntamiento de Las Rozas.

**Quinto:** La actuación colaborativa a la que se compromete Marlos Sports está incluida dentro de los fines, objeto social o ámbito de actividad que contemplan sus estatutos o reglas fundacionales.

**Sexto:** Quedando establecida la coincidencia en cuanto a determinados fines y objetivos de las dos instituciones, y con el fin de continuar desarrollando el football americano en sus respectivos ámbitos de actuación para contribuir al máximo desarrollo del talento local.

Y reconociéndose ambas partes competencia y capacidad para ello, acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración, que se regulará a través de las siguientes

### ESTIPULACIONES

#### 1. OBJETO

El objeto del presente convenio es regular las condiciones y criterios para la promoción del deporte de football americano, a través de Marlos Sports en la European League of football, potenciar el desarrollo del talento local y nacional tanto de jugadores como entrenadores y el desarrollo de actividades en las instalaciones deportivas del Centro Municipal El Cantizal, fijándose en este convenio las condiciones de colaboración entre Marlos Sport y el Ayuntamiento.

#### 2. OBJETIVOS Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

La actuación colaborativa forma parte de la función pública de fomento del Deporte recogido en el artículo 43.3 de la Constitución Española y tiene por objeto promover la realización de una actuación de interés público. En tal sentido el AYUNTAMIENTO y en su representación la Concejalía de Deportes, es el órgano encargado del desarrollo de la política en materia deportiva en el término municipal de Las Rozas de Madrid, y en cumplimiento de la competencia de "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre" atribuida en virtud del artículo 25 letra l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y en concordancia con lo establecido en la Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de dicha ley, que determina que el "Municipio, para la gestión de sus intereses en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y



## Área de Deportes

*prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal..” y que “...ejercerá en todo caso como competencia propia, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.*

De la misma forma que la Ley 15/1994, del Deporte de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 23 las siguientes competencias a las entidades locales:

- 1. a. “Promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial, fomentando las actividades físicas de carácter formativo y recreativo, especialmente entre los escolares”.*
- 1. c. “Gestionar las infraestructuras deportivas municipales, sin perjuicio de los conciertos o convenios que puedan celebrar con entidades públicas o privadas para su gestión”.*
- 1. f. “Cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente Ley”.*

Como también en el artículo 2 de la citada ley, en su apartado 2, indica que las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid, así como la organización deportiva privada madrileña, ajustarán su actuación a los principios rectores de la política deportiva enunciados en dicho artículo, entre los que hay que destacar:

- b) El fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo.*
- g) La promoción de la competición deportiva de rendimiento.*
- h) La difusión de las actividades físicas y del deporte en todos los sectores de la población y, en particular, entre los más desfavorecidos.*
- i) La promoción de las actividades físicas y del deporte entre los disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales como forma de integración social y de terapia...*
- j) La colaboración responsable entre las diversas Administraciones Públicas, y entre éstas y la organización deportiva privada.*
- k) Facilitar el acceso de la mujer al deporte.*

En consecuencia, la Constitución Española resulta de especial importancia y trascendencia al señalar en su art. 9.2 la responsabilidad que tienen los poderes públicos en facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Como esta participación no tiene que ser exclusivamente de forma individual, también el art. 22 reconoce el derecho de asociación y el art. 34, el derecho de fundación de interés general. Y como no podía ser de otra manera en un país que se define constitucionalmente como un Estado social y democrático de derecho, el art. 49, dispone que los poderes públicos deben realizar una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de personas con discapacidad y garantizar el disfrute de los derechos fundamentales como el resto de los ciudadanos, siendo el Deporte una magnífica herramienta para la inclusión y también para la captación solidaria de recursos, que favorezca el desarrollo de dicha política.



## Área de Deportes

Ambas partes se comprometen a colaborar para conseguir los siguientes fines comunes y de interés general:

### MARLOS SPORTS:

- A. Establecerá su base de operaciones en el estadio de El Cantizal para dar continuidad al desarrollo del football americano y contribuir a la promoción de esta modalidad en ámbitos internacionales, para desarrollar sus entrenamientos y sus actividades diarias.
- B. Registrará el estadio de El Cantizal como estadio de reserva donde disputar los partidos en caso de que la ubicación principal no pueda dar el servicio por motivos de fuerza mayor.
- C. Implementará un programa de formación de entrenadores locales/nacionales (Programa "Shadow Coaching") que se impartirá a través del cuerpo técnico de Marlos Sports, en las instalaciones de El Cantizal. Los participantes en dicho programa serán seleccionados por el Cuerpo técnico del equipo junto con el Directo Deportivo.
- D. Desarrollará una serie de eventos con carácter anual:
  - a) Evento de pruebas de acceso al equipo (al menos una vez al año)
  - b) Eventos promocionales con patrocinadores (al menos una vez al año)
  - c) Evento de formación para entrenadores o jugadores (al menos una vez al año)
- E. Aportará un patrocinador para que realice mejoras en las instalaciones deportivas del Cantizal.
- F. Dotará las salas de la planta 2 como salas de reuniones o trabajo con: Mesas, sillas y medios audiovisuales.
- G. Generará 1 o 2 videos promocionales del equipo, grabados en las instalaciones de El Cantizal, a los que dará difusión en sus redes sociales, etiquetando como colaborador al Ayuntamiento de las Rozas.
- H. Todos los videos e imágenes que se graben o difundan durante el training camp de pretemporada o los entrenamientos del equipo (al menos dos videos/imágenes por temporada), se etiquetará y mencionara a las instalaciones y el Ayuntamiento de las Rozas, dándoles difusión en todas las redes sociales o medios de prensa disponibles.

### EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS:

#### INSTALACIONES

- 1.- El Ayuntamiento autoriza el uso del campo de Futbol Americano vestuarios y almacenes a Marlos Sports, en horarios no coincidentes con el resto de los usuarios de la instalación.
- 2.- El Ayuntamiento autoriza a Marlos Sports, el uso en exclusiva de las salas detalladas en el **Anexo I**, debiendo responsabilizarse de limpieza, vigilancia, mantenimiento y conservación de estas en sus horarios de concesión.



## Área de Deportes

### ESPACIOS PROMOCIONALES

- 1.- El Ayuntamiento autorizará la instalación de cartelería de promoción de las firmas patrocinadoras y colaboradoras con Marlos Sports en los soportes publicitarios establecidos y/o autorizados previamente por la Concejalía de Deportes a tales efectos.
- 2.- Igualmente autorizará la instalación móvil de vallas, cartelería, roll-up, lonas y otros formatos durante la celebración de los eventos organizados por el equipo, en las instalaciones.
- 3.- La publicidad no deberá incluir contenidos que atenten contra el orden público, los criterios imperantes del buen gusto y el decoro social, respetando, en todo caso, los límites contenidos en la Ley 34/1988, General de Publicidad.

### OTROS

- 1.- El Ayuntamiento comunicará a Marlos Sports con antelación suficiente, cualquier suspensión, modificación o alteración en la cesión de instalaciones que haya de realizarse por la organización de eventos u otras circunstancias especiales debidamente justificadas.
- 2.- El Ayuntamiento facilitará a Marlos Sports la publicidad y difusión local de las actividades que realice.
- 3.- Marlos Sports podrá dotar del material necesario a las instalaciones deportivas objeto del presente convenio, siempre que cuente con el visto bueno de la Concejalía de Deportes y de los Servicios Técnicos Municipales, haciéndose cargo de todos los gastos precisos para su ejecución, así como de presentar declaración responsable y tramitar los permisos necesarios
- 4.- El Ayuntamiento, permitirá la venta de entradas en los partidos y eventos que se celebren en el estadio de El Cantizal.
- 5.- El Ayuntamiento designará un responsable que será el encargado de supervisar lo estipulado en el presente convenio, y de coordinar con Marlos Sports todas aquellas medidas encaminadas a la mejora de las actividades propuesta (desarrollado clausula sexta del presente convenio).

### 3. APORTACIÓN MUNICIPAL. CUANTÍA ECONÓMICA

El presente convenio no conlleva una asunción de gasto para el Ayuntamiento, ya que los profesionales que integran MARLOS SPORTS 2022 S.L., no perciben ningún tipo de remuneración, indemnización, ni dieta procedente de las arcas municipales, ni la colaboración de estos tiene que suponer necesariamente la asunción de algún gasto corriente por parte de esta entidad local.

La autorización a Marlos Sports de la colocación de forma gratuita de cartelería y/o vallas publicitarias de promoción de los colaboradores con el equipo, en los soportes publicitarios establecidos por la Concejalía de Deportes, representa un impacto económico por valor estimado de 25.582,5 euros por temporada. (30 carteles y/o vallas publicitarias de 3x1 metro).



## Área de Deportes

La cesión gratuita de los locales situados en el centro de El Cantizal que suman un total de 798,46 metros cuadrados, para que se utilice como oficina, despachos, salas de reuniones y otros representa un impacto económico por valor estimado de **38.326,08** euros, por 6 meses de temporada, 8 euros metro cuadrado /mes.

El Ayuntamiento colaborará con Marlos Sports, mediante la autorización de la instalación deportiva El Cantizal (campo futbol americano) en horarios o coincidentes con el resto de los usuarios de la instalación.

También es importante valorar, como retorno al Ayuntamiento, la promoción de la Ciudad que hace el equipo en sus partidos fuera del municipio, y la atracción de espectadores ajenos al municipio cuando juega en el Cantizal.

### 4. DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de seis meses. Podrá prorrogarse por períodos anuales de forma expresa y mediante su formalización por escrito, si así lo acuerdan las partes, con un mes de antelación al vencimiento de este o cualquiera de sus prórrogas y hasta un máximo de 4 años.

Al término del presente convenio o de cualquiera de sus prórrogas, las partes podrán acordar posibles modificaciones, sin que por ello quede afectado la validez del resto de las estipulaciones no modificadas.

#### Interpretación y aplicación.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El incumplimiento de lo pactado por las Partes.
- b) El mal uso o desaprovechamiento de las instalaciones por parte de Marlos Sports.
- c) El desvirtuar el programa de actividades a que hace referencia el presente convenio, o de sus objetivos básicos.
- d) Cualquier otra que proceda en Derecho, incluidas las de fuerza mayor.

Corresponde en primera instancia a la Junta de Gobierno Local la facultad de interpretar este convenio, así como acordar su rescisión en caso de incumplimiento por parte de Marlos Sports, de cualesquiera de las obligaciones en el mismo contenidas.

No obstante, en segunda instancia, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso administrativo.

#### Extinción.

El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Expiración del plazo de vigencia.
- b) Sustitución por un nuevo convenio.
- c) Incumplimiento de las estipulaciones contenidas en este convenio.



## Área de Deportes

- d) Cuando concurra cualquiera de las causas recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. A efectos de lo previsto en el artículo 49-e) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre en el supuesto de que concurra alguna de las causas de la resolución del convenio por el incumplimiento de lo establecido en sus cláusulas, se procederá de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 51.2.c) de la misma Ley, a cuyos efectos se fija el plazo del requerimiento en 20 días hábiles y se señala que la resolución del convenio no conlleva indemnización alguna.

### 5. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales de los representantes de cada una de las partes y de los miembros de la Comisión de Seguimiento facilitados por ellas, así como los datos personales facilitados en el marco del Convenio de Colaboración, serán tratados por la otra parte, que actuará, independientemente, como responsable de los datos y los utilizará exclusivamente en relación con la ejecución del presente Convenio de Colaboración. La base jurídica del tratamiento es el interés legítimo de las partes en mantener la relación de colaboración y ejecutar el presente convenio.

Cada una de las partes conservará los datos personales de los representantes de la otra parte, así como los datos de los miembros de la Comisión de Seguimiento mientras las relaciones de colaboración estén en vigor y, una vez resueltas, en la medida en que pudieran surgir responsabilidades.

La información suministrada por cualquiera de las partes podrá ser incluida en sistemas de archivos automatizados, para la gestión del Convenio de Colaboración. Los datos personales serán tratados confidencialmente y no podrán ser revelados a terceros, salvo requerimiento legal. Ninguna de las partes llevará a cabo transferencias internacionales de estos datos.

En cualquier caso, en cumplimiento con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), cualquiera de los interesados de las partes, los miembros de la Comisión de Seguimiento y los candidatos o participantes en los diversos programas, podrá ejercitar, en los términos previstos por la legislación vigente, el derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación supresión de dichos datos, limitación u oposición al tratamiento de los datos, así como derecho de portabilidad, en virtud de notificación por escrito enviada a la otra parte en la dirección indicada en el encabezamiento del presente Convenio. Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

Ambas partes se comprometen a cumplir con las disposiciones contenidas en el RGPD, así como en la LOPDGDD y normativa aplicable de protección de datos, incluida la obligación de obtener el compromiso de sus empleados para cumplir con la normativa en materia de protección de datos cuando accedan a los datos obtenidos como consecuencia de la ejecución del presente Convenio de Colaboración.



**Protección del menor.**

En el caso de realizar alguna actividad con menores, Marlos Sports deberá solicitar al personal, incluido el voluntario que, en ejecución del presente convenio, vaya a ejercer actividades que impliquen contacto habitual con menores, la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1, /L996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

**6. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

El Ayuntamiento nombra responsable técnico a Tomas Aparicio Ordóñez, que velará por el fiel cumplimiento del presente convenio, acometiendo las evaluaciones e informes técnicos oportunos con el fin de que los programas indicados en la cláusula tercera se cumplan.

Para realizar el control, supervisión y evaluación del presente convenio, y para resolver cualquier cuestión técnica relacionada con el mismo, se constituye una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control compuesta por parte del Ayuntamiento por:

- El Concejal de Deportes.
- Directora General de Deportes.
- Técnico Superior de servicios.

Y por parte de Marlos Sports,

- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]

Esta Comisión se reunirá como mínimo una vez al año, así como cuantas más veces haga falta a instancia de una de las partes o por urgencia si los hechos y circunstancias así lo motivase, pudiendo participar como invitado otro personal técnico de cualquiera de las partes para aportar datos e información relevante para el correcto desarrollo del convenio.

La Comisión adaptará su régimen de funcionamiento a lo establecido en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**7. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está sometido a los principios de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general.



Ayuntamiento de  
Marlos Sports 2022

## Área de Deportes

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo señalados.

Fdo.: D. Juan Ignacio Cabrera Portillo  
Concejal- Delegado de Deportes  
(Resolución de Alcaldía núm. 4346 de 17 de octubre de 2023)

Fdo.: D. [Redacted]  
Director General de Marlos Sports 2022  
S.L.

Doy fe,  
EL DIRECTOR DE LA OFICINA  
DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
(Resolución de 7 de agosto de 2023,  
de la Dirección General de la Función Pública)

D. Antonio Díaz Calvo

**CONVENIO**  
Número: 2024-0019 Fecha: 19/04/2024



# CONVENIO

Número: 2024-0019 Fecha: 19/04/2024